

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000846** DE 2015

(8 ABR 2015)

“Por la cual se niega la adición de las categorías B1 y C1 al CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S.”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2066 del 31 de mayo de 2013 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S., identificada con el NIT. 900512179-1, como Centro Enseñanza Automovilística en el Nivel I, para impartir formación a conductores en la categoría A2 y funcionar en la Carrera 31 No.68C-64, Manzana 10, Lote 14, Local 2 del Municipio de Cartagena, Departamento Bolívar.

Que el Representante legal del CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S., el señor Juan Pablo Berrocal Burgos, identificado con cédula de ciudadanía 79481677, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20142130050482 del 07 de noviembre de 2014, la adición de las categorías B1 y C1 del Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20154210004901 del 13 de enero de 2015, requirió al señor Juan Pablo Berrocal Burgos, Representante legal del CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S., el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20152130002572 del 20 de enero de 2015, responde el requerimiento el señor Juan Pablo Berrocal Burgos.

Que una vez verificados y examinados los documentos aportados por el señor Juan Pablo Berrocal Burgos, representante legal del CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S., esta Subdirección le reitera el cumplimiento de los requisitos mediante oficio 20154210016981 del 29 de enero de 2015.

Que a la fecha no se recibió ninguna respuesta por parte del señor Juan Pablo Berrocal Burgos, representante legal del CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S y una vez verificados los documentos allegados a esta Subdirección, se observa que la solicitud de adición de categorías B1 y C1 no cumple, por las razones expuestas a continuación;

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PRESENTA ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORIGINAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS.	CUMPLE
REGISTRO DE PROGRAMAS	PRESENTA REGISTRO DE PROGRAMAS EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, AUTORIZANDO LA ADICIÓN DE CATEGORÍAS B1 Y C1.	CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PRESENTA FOTOCOPIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CABE ACLARAR QUE LA DIRECCIÓN QUE REGISTRA LA POLIZA NO COINCIDE CON LA DIRECCIÓN AUTORIZADA PARA OPERAR.	NO CUMPLE

"Por la cual se niega la adición de las categorías B1 y C1 al CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S."

CETIFICADO DE CONFORMIDAD	PRESENTA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXPEDIDO POR EL ENTE CERTIFICADOR C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, DONDE CERTIFICA LA ADICION DE LAS CATEGORIAS B1 Y C1.	CUMPLE
INSTRUCTORES	PRESENTA TRES INSTRUCTORES AUTORIZADOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN LAS CATEGORÍAS B1 Y C1, PERO EL INSTRUCTOR EDUIN SANTIAGO ARGAEZ CORREA, PRESENTA INFRACCIONES DE TRÁNSITO.	NO CUMPLE
VEHÍCULOS	PRESENTA TRES AUTOMOVILES, PERO UNO DE ELLOS ESTA ANOMBRE DE PERSONA NATURAL Y POR TRATARSE DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA DICHO VEHÍCULO DEBE ESTAR A NOMBRE DE ESTA.	NO CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar la adición de las categorías B1 y C1 al CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S., identificada con el NIT. 900512179-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S., en la Carrera 31 No.68C-64, Manzana 10, Lote 14, Local 2 del Municipio de Cartagena, Departamento Bolívar, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

8 ABR 2015

DAVID BECERRA FONSECA



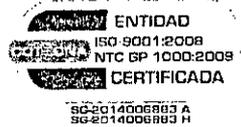
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACION



NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias, D.T. y C., a las DIECISEIS CINCO 16:05 horas del día 14 de MAYO de 2015, notifiqué personalmente al señor JUAN PABLO BERROCAL BURGOS, identificado (a) con la cédula ciudadanía número 79.481.677 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal del Centro Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S., del contenido de la resolución número 0000846 de Abril 8 de 2015 "Por la cual se niega la adición de las categorías B1 y C1 al CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S.". Identificada con NIT 900.512.179-1.

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

FIRMA

GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO
Director Territorial
X9.953.802

C.C.

79481677

C.C.

DIRECCION

MZ 10 LOTE 14

COP 31 # 680-44

CIUDAD

CARTAGENA

TELEFONO

300 8083642

FECHA

14/05/2015